



Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

00000A

Comité Municipal

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 330-2014-MPC

Casma, 20 de Junio del 2014

VISTO: El Expediente Administrativo N° 1453-14, seguido por don BALDOMERO OSORIO NORABUENA, a través del cual solicita el pago de subsidio por fallecimiento de su esposa doña NORMA LLUSHO DE OSORIO, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 1453-14, don BALDOMERO OSORIO NORABUENA, Pensionista de esta Municipalidad, sujeto al régimen pensionario de la Ley N° 20530, presenta solicitud peticionando el pago de subsidio por fallecimiento de su esposa doña NORMA LLUSHO DE OSORIO, adjuntando Acta de Defunción N° 5000232721, Comprobante de Caja y Derechos de Ingresos Varios expedido por la Beneficencia Pública de Casma y Boleta de Venta N° 001-001104 expedido por la Funeraria "Tamayo";

Que, según Acta de Defunción N° 5000232721, expedida por la Oficina de Registros Civiles de esta Municipalidad, se certifica el fallecimiento de doña NORMA LLUSHO DE OSORIO, esposa del recurrente, ocurrida el 13.01.2014;

Que, el Artículo 144° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, en el Párrafo Segundo establece que "El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales";

Que, a través del Informe N° 244-2014-UAP-MPC de fecha 26.03.2014 y Proveído N° 180-2014-UAP-MPC de fecha 19.06.2014, emitidos por la Unidad de Administración de Personal de esta Municipalidad, comunica que es procedente lo solicitado por el administrado, correspondiéndole percibir dos remuneraciones totales, cuya remuneración mensual asciende a la suma de S/ 1,268.25 Nuevos Soles; asimismo comunica que el administrado ha cumplido con los requisitos previsto en el Artículo 142°, inciso j) del acotado D.S. N° 005-90-PCM;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad mediante el Informe Legal N° 263-2014-AJ-MPC de fecha 17.06.2014, opina que se declare procedente lo solicitado por el Pensionista de esta Municipalidad, sujeto al régimen pensionario de la Ley N° 20530, don BALDOMERO OSORIO NORABUENA, sobre el pago de subsidio por el fallecimiento de su esposa NORMA LLUSHO DE OSORIO, en consecuencia se debe expedir la correspondiente Resolución de Alcaldía;

Estando a lo dispuesto en el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y teniendo en cuenta el Artículo 149° del D.S. N° 005-90-PCM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el otorgamiento del pago de Subsidio por Fallecimiento, solicitado por el Pensionista de esta Municipalidad, sujeto al régimen pensionario de la Ley N° 20530, don BALDOMERO OSORIO NORABUENA, el mismo que será de dos (02) remuneraciones totales, cuyo monto asciende a la suma de S/ S/. 2,536.50 (Dos Mil Quinientos Treinta y Seis con 50/100 Nuevos Soles); en mérito a lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática, la Unidad de Administración de Personal y demás áreas pertinentes, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

